

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL "Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

S-352

Resolución Nº 14-09-331

S-352

Septiembre, 04 de 2014.

Secretario Administrativo.

Para:

Rector:

Vicerrectora Académica;

Eco. Iván Rivera N., Asesor del Rector; Unidades y Centros Académicos; e,

Ing. Marcos Mendoza V., Secretario Comisión de Docencia.

Asunto:

RESOLUCIÓN Nº 14-09-334 ADOPTADA POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN EFECTUADA EL DÍA JUEVES 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

El Consejo Politécnico en sesión celebrada el día jueves 04 de septiembre de 2014, adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

14-09-331. - Se CONOCE la recomendación C-Doc-2014-249 de la Comisión de Docencia, sesión del martes 19 de agosto de 2014, contenidas en el adjunto (10 fis.) del Memorando Nro. ESPOL-C-DOC-2014-0007-M, de 03 de septiembre de 2014, dirigido al M.Sc. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Secretario de la comisión asesora; alusivo a que en atención al numeral 2°) de la resolución 14-05-165 del Consejo Politécnico, adoptada en sesión del 22 de mayo del 2014, cuyo texto indica: 2°) Delegar en concordancia con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico Vigente, a los Consejos Directivos o Equivalentes para que a través de los Decanatos, informar a este Cuerpo Colegiado Superior, referente a las solicitudes de RETIROS DE ASIGNATURAS para su aprobación o no; mecanismo que se aplicará a partir del II Semestre del Período Académico 2014-2015.; la Comisión de Docencia, en concordancia al artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente, que indica: Artículo 36.- Retiro de una asignatura.- Un estudiante podrá retirarse de una o varias asignaturas en un período académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares...El plazo para este retiro será de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Estos casos serán conocidos y aprobados por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior o su órgano académico delegado. En caso de retiro, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES., recomienda reformar la delegación; el Órgano Superior acoge sin abstenciones la resolución.

> El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente RESUELVE: REFORMAR el numeral 2°) de la resolución 14-05-165 de este organismo, adoptada el jueves 22 de mayo de 2014, cuyo texto íntegro se trascribe para mejor ilustración:



14-05-165. - El M.Sc. Gaudencio Zurita Herrera, Vicerrector Académico Subrogante y Decano de la Facultad de Ciencia Naturales y Matemáticas, FCNM, refiere que el Reglamento de Régimen Académico dispone un tercer tipo de matrícula llamada Matrícula Especial, que debe ser autorizada por este organismo y no es delegable, proponiendo se implante el mecanismo de que los Subdecanos' recojan la información, presenten un informe al pleno, justifiquen y entonces el Consejo autoriza o no; el otro tema es del Retiro de Asignaturas, que ya no es automático, el estudiante justificarlo, que es delegable, este Consejo conocerlo, entonces propone que fundamentados en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente, se delegue a los Consejos Directivos para que través de los Decanatos, informar a este

Guayaquil: Campus "Gustavo Galindo V.", Km. 30.5 Vía Perimetral, contiguo a la Cdla. Santa Cecilia • Casilla: 09-01 5863 Fax: (593-4) 2854629 • Teléfonos: 2269269 - 2850341 - 2851094 - 2854482 - 2854560 - 2854518 - 2854486 - 2854501 Campus "Las Peñas" Malecón 100 y Loja • Fax: (593-4) 2530283 • Teléfonos: 2530491 - 2530271

Quito: Av. 6 de Diciembre N33-55 y Av. Eloy Alfaro, Edif. Torre Blanca, Plso 2 \* Casilla: 17-01-1076 \* Telefaxes: (593-2) 2521408 - 256 199 - 2235150 - 2527986 - 2550618



## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

S-352

Resolución Nº 14-09-331

2/2

"Impulsando la Sociedad del Conocimiento"

cuerpo colegiado superior para aprobación o no; sugerencias que el pleno del organismo las acogen sin pronunciar abstenciones.

El Consejo Politécnico atribuido legal, estatutaria y reglamentariamente RESUELVE:

- 1º). ENCARGAR a los señores DIRECTORES de Unidades Académicas, SUBDECANOS de Facultad, recoger información, presentar un informe justificado referente al Registro de MATRÍCULA ESPECIAL para la respectiva autorización del Consejo Politécnico.
- 2°). DELEGAR a los CONSEJOS DIRECTIVOS o EQUIVALENTES en CONOCER y APROBAR o NEGAR las solicitudes de estudiantes referentes al RETIRO DE UNA O VARIAS ASIGNATURAS contemplado en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico vigente y no únicamente en informar. En las resoluciones que adopten los Consejos Directivos en ejercicio de esta delegación deberá constar expresamente esta delegación y se consideran dictados por el órgano delegante (Consejo Politécnico), siendo la responsabilidad del órgano delegado que actúa. Una vez concluido el trámite por el Consejo Directivo deberá pasar el mismo de forma directa a la Secretaría Técnica Académica, STA, para concluir con el proceso de retiro de asignatura; mecanismo que se aplicará a partir del II semestre del período académico 2014-2015.

Particular que notifico para los fines de ley.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Atentamente,

Glauco Cordero Muñoz, Ab. SECRETARIO ADMINISTRATIVO

c.c.: archivo

GRCM.